

2.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado línea subterránea a 15 KV, que partirá desde la carretera de circunvalación hasta la calle de Las Palmas de Gran Canaria, en Albacete, suscrito en Albacete en junio de 1963 por el Ingeniero industrial don Rafael Llopis Valor, en el que figura un presupuesto de ejecución material de ciento veintitrés mil doscientas trece pesetas con treinta céntimos (123.213,30) y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos (7.459,20 pesetas), en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de las obras.

4.ª Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente que resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto.

Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Albacete, 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero jefe.—6.957

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica variante a 25 KV, Manresa-Balsareny-Olván, entre postes números 439 y 447, en término municipal de Navás.

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la concesión de la variante línea 25 KV., Manresa-Balsareny-Olván entre postes números 439 y 447, en término municipal de Navás cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea. Apoyo número 439 de la línea Manresa-Balsareny-Olván. Final de la línea: Apoyo 447 de la línea Manresa-Balsareny-Olván.

Número 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 9.000 kilovoltios; longitud, 0,26 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10-12 metros; separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Variante línea 25 KV., Manresa-Figols entre postes números 439 y 447, en término municipal de Castelladra», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1958 por el Ingeniero industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 131.519 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones: 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.958.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita afectada por las obras de desecación, saneamiento y colmatación de las lagunas y marismas de Barbate y otras

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1963) se ha declarado la urgente ocupación de las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que se especifica que el día 25 del presente mes de octubre, a las doce treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía a las doce horas.

Sevilla, 8 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe, T. Villalobos. 7.043

Descripción de la finca.—Termino municipal de Medina Sidonia

Única.—Propietaria: Doña María Luisa Hidalgo Pardo de Figueroa, viuda de Díez. Nombre de la finca o paraje: Majada Verde.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se suprimen Escuelas en Miguelturra (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de la supresión de las Escuelas Nacionales dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que han variado las circunstancias que motivaron la creación.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941 ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Graduada de niñas de dos secciones de la calle de la Virgen, número 21, del casco del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real) y el Consejo Escolar Primario de las Madres Mercedarias, que fue concedida por Orden ministerial de 27 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal, establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden minis-